

Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California

Dirección de Normatividad y Políticas Administrativas

NRH4-EG

“Norma que Regula el Principio de Equidad de Género en Materia de Recursos Humanos para la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California”

NORMA QUE REGULA EL PRINCIPIO DE EQUITAD DE GÉNERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(PUBLICADA EN EL POE NO 55 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2007 SECC I)

CAPÍTULO PRELIMINAR

PRIMERA.- Las presentes disposiciones son de observancia general dentro del ámbito de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y tienen por objeto promover, regular y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres respecto a la Administración del Recurso Humano.

SEGUNDA.- Corresponde a la Oficialía Mayor de Gobierno promover y garantizar sin menoscabo a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, competencia por mérito; la igualdad, la no discriminación, la equidad de género y todos aquellos contenidos en las normas, políticas, lineamientos y procedimientos que en materia de recursos humanos sean emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno.

TERCERA.- Son sujetos de la aplicación de la presente normatividad, las mujeres y los hombres respecto al ingreso, permanencia y desarrollo en el servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo, independientemente del sexo, edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico, condición social, religión, opinión o capacidades diferentes.

CUARTA.- Para garantizar la debida observancia de la presente normatividad, la Oficialía Mayor de Gobierno deberá:

- a) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral del servicio público estatal, en los procesos de planeación, reclutamiento, selección, contratación, remuneración, desarrollo del personal, conclusión de la relación laboral y la seguridad social;
- b) Evitar la creación de estereotipos que fomenten la discriminación e inequidad de género;
- c) Desarrollar y promover acciones en materia de recursos humanos que permitan alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres;
- d) Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en las Dependencias del Poder Ejecutivo; y
- e) Garantizar que la capacitación se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres.

Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California

QUINTA.- La Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las presentes disposiciones, así como los compromisos y tareas que de estas se deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente normatividad surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Formarán parte de las presentes disposiciones los procedimientos, elaborados o aprobados por Oficialía Mayor de Gobierno para el caso concreto.

TERCERO.- Las Entidades Paraestatales, dentro del ámbito de su competencia deberán emitir su norma de conformidad con los lineamientos establecidos en esta materia.

CUARTO.- Publíquese.

Mexicali, Baja California a los 11 días del mes de Diciembre del 2007.

Ruth Trinidad Hernández Martínez.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California